



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2020-C/MPP.

Puno, 05 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Informe N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, el Informe N° 807-2020-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 0161-2020-MPP/GIM, el Informe N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH, la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2020-MPP/GM, la Opinión Legal N° 241-2020/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado a través de Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional que tiene por objeto reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, para afrontar la inminente propagación del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara, Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), plazo que fue prorrogado con ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM y , Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Puno debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, mediante Contratación Directa de los Procedimientos de Selección, en mérito al Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 **excepcionalmente**, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional,



Concejo Provincial de Puno

situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Esto concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que en su artículo 100° literal b) establece las condiciones para el empleo de la contratación directa. Situaciones de Emergencia: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (...);

Que, en las situaciones referidas, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, debiendo la Entidad regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; correspondiendo así mismo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, para la aprobación de las Contrataciones Directas, es necesario la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, pues se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el Ing. Raúl Condori Yucra, Gerente de Ingeniería Municipal, mediante el Informe N° 0161-2020-MPP/GM de fecha 04 de agosto de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, solicita atención urgente a los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706, realizadas por el Ing. José Javier Carrizales Apaza, Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Planta generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza	Unidad	01
2	Balón de oxígeno de 10 m3 con portador de balón.	Unidad	100
3	Cama Clínica.	Unidad	100

Que, a través del Informe N° 2534-2020/MPP/GA/SGL/JACH de fecha 04 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Logística CPC. Jaime Apomayta Choque, en el marco del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 033-2020, solicita la autorización para la Contratación Directa de Bienes, como son adquisición de generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza, balón de oxígeno de 10 m3 con portador de balón y cama clínica, según especificaciones técnicas;

Que, asimismo de autos se desprende la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2020-MPP/GM de fecha 03 de agosto de 2020, acto administrativo mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico y asignación presupuestal de la IOARR "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN -PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2486153, por el monto total de S/. 1'239,826.54 (Un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 54/100 soles) bajo la modalidad de administración directa;



Concejo Provincial de Puno

Que, es menester señalar las actuaciones preparatorias comprenden: 1) La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado; 2) El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del TUO de la LCE y el artículo 29° de su Reglamento; 3) La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el artículo 32° del RLCE; 4) El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el artículo 42° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 241-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es viable la autorización para la Contratación Directa de Bienes requeridos, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) de literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal por unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACORDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Contratación Directa de Proceso de Selección por Situación de Emergencia Sanitaria por el monto de S/. 1'239,826.54 (Un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 54/100 soles), para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN -PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2486153, bajo la modalidad de administración directa, solicitado por la Gerencia de Ingeniería Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística las acciones inmediatas para la contratación directa de los bienes señalado en el artículo precedente, cuya oferta y adquisición debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las bases, además de observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcel Mamoni Cutipa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE